

CONTRATO	Contrato de Suministro
NÚMERO	CS - 002-2026
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ S.A. E.S.P.
NIT	900191468-6
CONTRATISTA	CONTACTO III S.A.S
NIT O C.C.	901377686-9
VALOR	CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, CON DESTINO A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S.A E.S.P
PLAZO	Desde la fecha indicada en el acta de inicio hasta 30 de junio de 2026 o hasta que se agote el presupuesto
FECHA DE INICIO	Enero 27 de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	DE 30 de junio de 2026 o hasta que se agote el presupuesto
SUPERVISOR	Duberney Sepúlveda Pérez
CARGO	Gerente de Empresas Públicas de Jericó S.A E.S.P.
CDP	000011
RDP	000011

Entre los suscritos a saber: **DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.471.677 de Caicedo - Antioquia, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Jericó S.A. E.S.P con Nit 900.191.468-6, posesionado el 6 de mayo de 2025, quien en virtud del Acta No. 02 del 6 de mayo de 2025, emanada de la Junta Directiva de **EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S.A E.S.P** es su Representante Legal, quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994, y sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican, de una parte y quien en adelante se denominará **EE.PP.J** y de la otra, el señor **SEBASTIAN SALINAS RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.636.813, quien actúa en representación legal de "CONTACTO III S.A.S" del Municipio de Jericó, identificada con Nit. 901377686-9 y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Se ha celebrado el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

a) Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A E.S.P, como empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseos y alcantarillado se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, a partir de la cual se presentan diferentes requerimientos en la medida de las actuaciones surtidas por la empresa en cumplimiento de su objeto misional, en promoción de la protección de los derechos y deberes de los usuarios y responsabilidades de los prestadores.

b) De otro es responsabilidad de Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A E.S.P, en cumplimiento de su gestión administrativa, velar por las finanzas públicas, presentación oportuna de la información contable y financiera que conllevan a obtener una información real y veraz del estado financiero de la E.S.P incluso para la misma comunidad.

c) La entidad requiere y sabe que es indispensable para la prestación de las actividades a la Entidad por el precio y por las facilidades de pago OBJETO. suministro de elementos de papelería y útiles de oficina, con destino a mejorar el funcionamiento de las EMPRESAS PUBLICAS DE JERICO, ANTIOQUIA S.A E.S.P.

d) SITIO DE SUMINISTRO: El CONTRATISTA efectuará suministro Objeto del Presente Contrato, en la sede de las Empresas Públicas de Jericó, Antioquia, S.A. E.S.P. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato de suministro, como funcionario, trabajador o empleado de las EMPRESAS PUBLICAS DE JERICO, ANTIOQUIA S.A E.S. P; motivo por el cual el presente contrato no genera salario ni prestaciones sociales. RÉGIMEN APLICABLE. Todas las controversias que puedan presentarse en torno a la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, se someterán a la Ley 142 de 1994 y las demás normas que la modifiquen o adicionen. del contratista, CONTACTO III S.A.S representada legalmente por el señor SEBASTIAN SALINAS RAMIREZ.

e) Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos del presupuesto de la empresa para la vigencia 2026. Sin más consideraciones se regirá por las siguientes cláusulas:

1. Que, dada la naturaleza de la empresa de servicios públicos, que no puede interrumpir las actuaciones propias de su objeto, es necesario crear los instrumentos jurídicos para lograr obtenerlos suministros de bienes necesarios para su actuación. 2. La oferta de "CONTACTO III S.A.S" es conveniente a la Entidad por el precio y por las facilidades de pago OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar a EMPRESAS PUBLICAS DE JERICO, ANTIOQUIA S.A E.S.P materiales de oficina, papelería, y tintas requeridas por la empresa para su normal funcionamiento. En virtud del presente contrato el contratista podrá hacer suministros pequeños, en distintos momentos sin exceder del monto total del contrato y expidiendo en cada caso las respectivas facturas o recibos imputables todos al presente contrato.

PLAZO. El plazo de duración del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del momento de la firma de este contrato.

VALOR. El valor del presente contrato es de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000). FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA así: el contratista aportará los soportes de los suministros entregados, los primeros cinco (5) días de cada mes; el valor restante al terminar el contrato y previa expedición del RECIBIDO A SATISFACCIÓN por parte del Supervisor del Contrato. En todo caso el contratista deberá adjuntar los soportes para cada pago, entendiéndose que el valor real del contrato dependerá de los suministros efectivamente entregados en todo caso sin exceder del monto total acá fijado.

SITIO DE SUMINISTRO: El CONTRATISTA efectuará suministro Objeto del Presente Contrato, en la sede de las Empresas Públicas de Jericó, Antioquia, SA. E.S.P. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato de suministro, como funcionario, trabajador o empleado de las EMPRESAS PUBLICAS DE JERICO, ANTIOQUIA S.A E.S.P; motivo por el cual el presente contrato no genera salario ni prestaciones sociales. RÉGIMEN APLICABLE. Todas las controversias que puedan presentarse en torno a la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, se someterán a la Ley 142 de 1994 y las demás normas que la modifiquen o adicionen. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entrega de la suma del dinero

pactada en el presente contrato, que el CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto. El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00011 del año 2026 por un valor total de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000), expedido por el Gerente de las EMPRESAS PUBLICAS DE JERICO, ANTIOQUIA S.A E.S.P. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. El CONTRATANTE, por conducto del Asistente operativo, supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato en todo o en parte a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa al presente contrato, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en el Capítulo X del Libro I, Título Primero del C. C. A. y contra dicha providencia procede el recurso de reposición. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en el Decreto 1875 del 20 de noviembre de 1992, Artículos 2. y 3, Ley 40 de 1993 Artículo 25, Ley 241 de 1995 Artículo 45, Ley 782 de 2.002 Artículo 31 y Ley 828 de 2.003 Artículo 1. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, este contrato quedará definitivamente terminado y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor de los servicios prestados y recibidos a satisfacción. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO- El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE de conformidad con el artículo 61 ibídem. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción Definitivos, en que conste que el suministro fue realizado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. DOMICILIO LEGAL - El domicilio contractual se establece en la Carrera 5 No 7-50 Palacio Municipal de Jericó. Para todos los efectos y controversias el domicilio del presente contrato es el Municipio de Jericó, Antioquia. DOCUMENTOS DEL CONTRATO - Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Fotocopia del RUT del CONTRATISTA.
3. Certificado de existencia y representación legal del contratista y/o Registro mercantil
4. Certificado de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

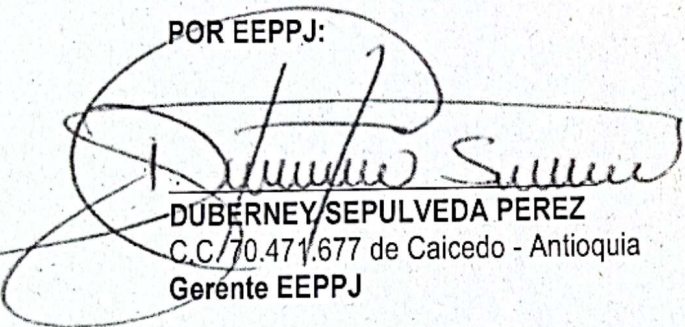
DECLARACIÓN EXPRESA- EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente Contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y el respectivo registro presupuestal y procederá a su ejecución una vez sean aprobadas las pólizas en caso de ser requeridas en el presente contrato.

SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA - Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana.

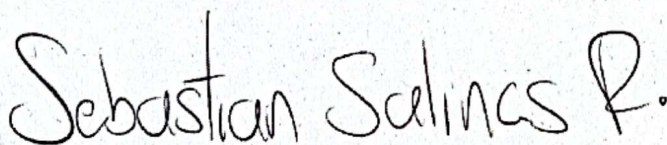
DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Jericó, Antioquia. Para constancia se firma el presente documento en el Despacho de la Gerencia de las Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A.E.S.P, a los veintiséis (27) días de enero de 2026.

POR EEPPJ:


DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ

C.C/70.471.677 de Caicedo - Antioquia
Gerente EEPPJ

EL CONTRATISTA:



SEBASTIAN SALINAS RAMIREZ C.C. 1.036.636.813
Representante **CONTACTO III S.A.S**